

DECRETO 1.491-3/21 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 28 de junio de 2021

B.O.: 6/7/21 (Tucumán)

Vigencia: 6/7/21

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Alícuota del cero por ciento (0%). Actividades del sector turístico y las relacionadas con la gastronomía y el deporte. Sociedades de Garantía Recíproca. Créditos otorgados a micro, pequeñas y medianas empresas - MiPyMEs. Operaciones de descuento de certificados de obra pública. [Dtos. 686-3/20](#), [687-3/20](#), [787-3/20](#), [1.008-3/20](#), [1.772-3/20](#), [1.520-3/20](#) y [1.119-3/20](#). Se prorrogan sus vigencias hasta el 31/8/21.

Art. 1 – Prorrógase, hasta el 31 de agosto de 2021 inclusive, la vigencia de lo establecido por los Dtos. 686-3/20, 687-3/20, 787-3/20, 1.008-3/20, 1.772-3/20, 1.520-3/20 y 1.119-3/20, en los términos y condiciones fijados por cada uno de los citados instrumentos legales.

Art. 2 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 3 – De forma.